

Autoridades

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Rubén Miguel CITARA

Subsecretario de Coordinación
y Planificación de Gobierno
Sr. Horacio Jorge Riestra

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado
y Boletín Oficial
Sr. Oscar Ernesto LEON

Jefe del Departamento
Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 83-3044 - La Plata (1900)

Dirección Nacional
del Derecho del Autor Nº 146.195.

Este suplemento consta de 16 páginas.

boletín OFICIAL



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno y Justicia

año LXXXVI La Plata, jueves 21 y viernes 22 de noviembre de 1996 n° 23.249

Nómina de Agencias en la Provincia

- | | | |
|--|--|--|
| 1 La Plata
Tribunales
Calle 14 e/47 y 48.
La Plata (C.P. 1900)
Tel. 22-4114 Int. 2204 | 8 Morón
Subsede Colegio de Abogados
Colón Nº 288 - 1er. Piso
Morón (C.P. 1708)
Tel. 627-7882 | 14 Dolores
Aristóbulo del Valle Nº 164
Dolores (C.P. 7100)
Tel. 0245-2319 |
| 2 Capital Federal
Casa de la Provincia de Bs. As.
Callao 237 - Subsuelo
Capital Federal (C.P. 1022)
Tels. 371-7045/47 - 371-3587/Int. 208 | 9 Mercedes
Colegio de Abogados
Calle 24 Nº 705
Mercedes (C.P. 6600)
Tel. 0324-20115 | 15 Necochea
Centro Cívico
Calle 58 y 61
Necochea (C.P. 7630)
Tel. 0262-23668 |
| 3 Mar del Plata
Sede Colegio de Abogados
Almirante Brown 1958
Tel. (023) 95-4535 (C.P. 7600) | 10 Junín
Edif. de Rentas
Hipólito Yrigoyen Nº 85
Junín (C.P. 6000)
Tels. 0362-33110/32921
Int. 42 | 16 Campana
Colegio de Abogados
Moreno Nº 475
Campana (C.P. 2804)
Tel. 0489-22445 |
| 4 San Isidro
Tribunales
Ituzaingó 340 - 1er. Subsuelo
San Isidro (C.P. 1642)
Tel. 742-9090 Int. 3118 | 11 Azul
Sede Colegio de Abogados
Humberto I Nº 514/520
Azul (C.P. 7300) | 17 Pergamino
Colegio de Abogados
Rivadavia Nº 328
Pergamino (C.P. 2700)
Tel. 0477-22059 |
| 5 Lomas de Zamora
Tribunales
Tte. Gral. Perón y Larroque
Lomas de Zamora (C.P. 1828)
Tel. 242-1843 Int. 2385 | 12 San Nicolás
Garibaldi Nº 159
San Nicolás (C.P. 2900) | 18 Tres Arroyos
Asociación de Abogados
Cnel. Brandsen Nº 474
Tres Arroyos (C.P. 7500)
Tel. 0983-20268 |
| 6 San Martín
Tribunales
Calle 9 de Julio Nº 169
San Martín (C.P. 1650) | 13 Trenque Lauquen
Colegio de Abogados
Calle 9 de Julio Nº 44
Trenque Lauquen (C.P. 6400)
Tel. 0392-22298 | |
| 7 Bahía Blanca
Tribunales
Estomba Nº 34
Bahía Bca. (C.P. 8000)
Tel. 091-563600 Int. 2202 | | |

Suplemento

DECRETO 4.161
Aprobando Regla-
mentación Ley 10.430
(T.O. Dec. 1.869/96)

DECRETO 4.179
Dejando sin efecto el
Art. 110 de la Regla-
mentación de la Ley
10.430 (T. O. Dec.
1.869/96).

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Conf. art. 12 decreto 383/54).

V. Las designaciones del personal "ad-honorem" caducarán el 31 de diciembre de cada año.

VI. El agente designado "ad-honorem" podrá renunciar en cualquier momento, debiendo permanecer en su cargo hasta un máximo de QUINCE (15) días corridos si antes no le fuera aceptada la misma o fuera autorizado a retirarse por el titular de la repartición.

Artículo 172.

I. Cada jurisdicción destinará hasta un DOS (2) por ciento de sus vacantes para ser cubiertas por las personas indicadas en la Ley.

II. Estas designaciones deberán hacerse a propuesta de los organismos específicos del Estado competentes en el tema, los que remitirán al Organismo Central de Administración de Personal la nómina de aquellas personas con posibilidades de designación.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO 4.179

La Plata, 18 de noviembre de 1996.

Visto el Artículo 110 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto 1.869/96) y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario formular con mejor previsión el alcance de las denominadas "funciones ejecutivas", determinando específicamente a esos efectos las modalidades de su asignación, con ajuste a los términos del citado Artículo 110 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto 1.869/96);

Que en tanto ello sucede, corresponde dejar sin efecto el Artículo 110 de la reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto el Artículo 110 de la reglamentación de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto 1.869/96).

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial", pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

DUHALDE
J. L. Remes Lenicov

el

Boletín Oficial le recuerda que:

EL DECRETO 3.651/96

(Horario nocturno en que funcionarán los establecimientos bailables, salas de esparcimiento, salas de juegos, espectáculos públicos, bares, confiterías y otros sitios públicos) fue

Promulgado: 23-09-96

Publicado: B.O.

Edición 23.212

Con fecha: 30-09-96